ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025-MPH-CM

Huaral, 28 de abril de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2025, el Expediente Administrativo N° 02727-2025, presentado por el presidente del Comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío Huaracnin – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito de Ihuari, Informe N°102-2025-SGPS/GDS/MPH, Informe N°139-2025-GDS/MPH, Informe N°1191-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°425-2025-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N°179-2025-MPH/OGAJ, Dictamen N°024-2025-MPH-CAEYP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Publico". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02727-2025, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Jacinta Ramírez Quillay, en calidad de presidenta del Comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserio Huaracnin – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito de Ihuari. Solicita apoyo con un millar de ladrillo (kallpa), 300 bolsas de cemento, 20 fierros de ½ y 20 de 3/8 (estibo) para el terminado de su local que servirá para el funcionamiento de su comedor;

Que, a través del Informe N°102-2025-SGPS/GDS/MPH, de fecha 21 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social , traslada a la Gerencia de Desarrollo Social, su opinión favorable, para brindar el apoyo para la donación (50 bolsas de cemento y 20 varillas de fierros de ½) para el terminado de su local que servirá para el funcionamiento de su comedor, a favor del Comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío Huaracnin – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito de Ihuari, solicitado por la presidenta Sra. Jacinta Ramirez Quillay.

Que, mediante Informe N°139-2025-GDS/MPH, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, emite su pronunciamiento de opinión favorable para el pedido de donación de (50 bolsas de cemento y 20 varillas de fierro) para el terminado de su local que servirá para el funcionamiento del comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío Huaracnin – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito de Ihuari, toda vez que contribuirá en la culminación del ambiente que servirá para la preparación de los alimentos en beneficio de las familias de bajos recursos económicos del sector;

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025-MPH-CM

Que, a través del Informe N°1191-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, teniendo como resultado el valor estimado de S/. 2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio;

Que, mediante Informe N°425-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, luego de revisar y evaluar los saldos presupuestales, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta con 00/100 soles), para la donación de materiales de construcción (50 bolsas de cemento color gris x 442.5 y 20 varillas de fierro corrugado ½ in x 6.00 m), para el comedor popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío de Huaracnic – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito Ihuari, provincia Huaral;

Que, mediante Informe Legal N°179-2025-MPH/OGAJ, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, lo solicitado por la Sra. Jacinta Ramírez Quillay, en calidad de presidenta del Comedor Popular Virgen del Carmen; quien solicito apoyo con materiales de construcción, para terminar de construir el comedor popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío de Huaracnic – Quinquera C.C. de Huachinga, del distrito de Ihuari, configurándose en la donación de (50) UNIDADES DE CEMENTO GRIS X 42.5 Kg. (20) UNIDADES DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO ½ in X 6.00 M, correspondiendo su aprobación en merito a lo establecido en el numeral 20) del Articulo 9° de la Ley N°27972, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, disponiéndose en dicho acto el USO EXCLUSIVO de dicho bien acorde al objeto solicitado, bajo responsabilidad civil, penal y otros de la solicitante y bajo apercibimiento de reversión;

Que, mediante Dictamen N°024-2025-MPH-CAEYP-CM, de fecha 10 de abril de 2025, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la Donación de (50) UNIDADES DE CEMENTO GRIS X 42.5 Kg. (20) UNIDADES DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO ½ in X 6.00 M, solicitado por la Sra. Jacinta Ramírez Quillay, en calidad de presidenta del Comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío de Huaracnic – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito Ihuari, provincia Huaral; por el importe de S/. 2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta con 00/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON DISPENSA DE LA LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de (50) UNIDADES DE CEMENTO GRIS X 42.5 Kg. (20) UNIDADES DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO ½ in X 6.00 M, solicitado por la Sra. Jacinta Ramírez Quillay, en calidad de presidenta del Comedor Popular Virgen del Carmen, ubicado en el Caserío de Huaracnic – Quinquera C.C. de Huachinga, distrito Ihuari, provincia Huaral; por el importe de S/. 2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, efectuar el seguimiento y verificación del uso de los materiales de construcción a donar. Debiendo coordinar con los solicitantes la fijación del plazo de ejecución de dicha construcción, el lugar de almacenamiento de los materiales y el custodio de los mismos, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE